OF. : Nº 700/145/2019.

REF. : Prov. N° 103/405/2019
Prefectura de Carabineros de Chile Santiago Rinconada 34°, Comisaria de Carabineros "Vista Alegre"

MAT. : Lo que indica

Cerrillos, Marzo 21 de 2019

DE : SRA ALICIA FONTECILLA ARAVENA
DIRECTORA(S) DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

A : SR. OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por medio del presente junto con saludarle atentamente, y en respuesta a lo indicado por la Prefectura de Carabineros de Chile Santiago Rinconada 34° Comisaria de Carabineros "Vista Alegre", de fecha 21/02/2019, en referencia a ***Oficio N° 71, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91****, mediante la cual y en cumplimiento al Rol de Comodidad Pública, correspondiente al contexto de factores de riesgo vinculados a la prevención social, policial y vial dentro de la comuna, que dice relación a la factibilidad de demarcación de señales horizontales Pare, Resalto Reductores de Velocidad, Pasos de Cebra, e instalación de señales verticales a ubicarse en calle Ongolmo con calle Arturo Prat, como también vehículos abandonados en desuso en la vía publica ubicados en las siguientes vías:*

- *Calle Alaska con Av. Las Torres, P.P.U., GN–5816, HCPS-72, AN–9414, KR–4344, DF-3782, GDZX–92,*
- *Calle Comercio, frente a N° 6279 sin P.P.U, Comercio frente a N° 6271 P.P.U., XN–7370,*
- *Av. Pedro Aguirre Cerda frente a N° 4358 P.P.U., FZ–8418, DVXJ-78, DZBX–72 TX–9132, UF–4813, KR–3773, Paje. Patrarca.*

Al respecto vengo en informar a Ud., lo siguiente:

Personal de esta Dirección de Tránsito en visita a terreno pudo constatar lo siguiente:

Factor de Riesgo N° 71, *referente a la falta de demarcación de paso peatonal y señal pare del listado adjunto, ubicado en calle Ongolmo esquina calle Arturo Prat,*

Cabe señalar que de acuerdo al Artículo 156, de la Ley de Tránsito 18.290, Carabineros de Chile cuenta con las facultades de retirar los vehículos abandonados y/o o que se encuentren estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de la Ley, dado que no se encuentra con el personal necesario para la realización de estos retiros por parte de esta Dirección de Tránsito

Por otra parte también de acuerdo a la Ley en su Artículo 4, faculta a Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales y Municipales, los cuales son los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente Ley, sus reglamentos y las de Transporte y Tránsito terrestre que establece el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

ALICIA FONTECILLA ARAVENA
DIRECTORA(S) DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

AFA/RSM/chs

DISTRIBUCION
Interesado
Comisaria" Vista Alegre"
Depto. Ingeniería
Dirección de Tránsito